

DECRETO N° **1670**
TEMUCO, **15 MAYO 2023**

VISTOS:


1. El contrato celebrado por escritura privada de fecha 03 de mayo del año 2023 entre la **Municipalidad de Temuco** y **Cardiohome SpA**, R.U.T N° **77.028.328-0**.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.




DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Contrato de Prestación de Servicios Medico Profesional para evaluación de estudiantes que postulan al Programa de Integración Escolar", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Cardiohome SpA, por escritura privada de fecha 03 de mayo del año 2023.
2. Los servicios encomendados serán desarrollados por la prestadora desde el envío de la orden de compra hasta el 31 de diciembre del año 2023.
3. El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la prestadora serán las sumas indicadas en el artículo cuarto del contrato.
4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE

MMA/cfp
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de abastecimiento
- Departamento de Educación
- Prestadora
- Oficina de Partes

2712695

**CONTRATO DE SUMINISTRO SERVICIO MÉDICO PROFESIONAL PARA
LA EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES QUE POSTULAN AL PROGRAMA DE
INTEGRACIÓN ESCOLAR**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CARDIOHOME SPA

En Temuco, a 03 de Mayo del año 2023, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna y ciudad de Temuco, calle Arturo Prat número **650**; y por la otra **CARDIOHOME SPA**, rol único tributario número **77.028.328-0**, representada por **JORGE ENRIQUE MIRANDA KIRK** chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Simón Bolívar N° 3865, comuna de Ñuñoa, Santiago, ambos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de prestación de servicios profesionales, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio N° 105 de fecha 03 de febrero del año 2023 se llamó a Propuesta Pública N° 15-2023, aprobándose mediante el mismo instrumento las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública: "Contrato Suministro Servicio Médico Profesional para la evaluación de estudiantes que postulan al Programa de Integración Escolar". Mediante Decreto Alcaldicio número 336 de fecha 19 de abril del año 2023 se adjudicó la Línea Número Tres: "Médicos con especialidad en Medicina Familiar", de la Propuesta Pública antes referida, a Cardiohome SpA.

2710390



SEGUNDA. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde encarga a la Prestadora, Cardiohome SpA, la que, por medio de su representante, acepta, la prestación del servicio médico profesional para la evaluación de estudiantes que postulan al Programa de Integración Escolar, Línea N° 3.

TERCERA: Los servicios que por este instrumento se encargan a la Prestadora serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a lo dispuesto en las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta número 15 del año 2023 y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número 336 de fecha 19 de abril del año 2023, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA: Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma de \$18.500, por cada evaluación efectivamente realizada, exenta de I.V.A, conforme lo establecido en el artículo N° 19 de las Bases Administrativas.

QUINTA: Los servicios encomendados serán desarrollados por la Prestadora hasta el día 31 de diciembre del año 2023.

SEXTA: Por este acto los comparecientes convienen que el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio pudiendo efectuar retención al estado de pago, adoptando este valor carácter de indemnización.

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato, la Prestadora hace entrega de Certificado de Fianza N° de Folio B0144455 de Mas Aval por la suma de \$563.000, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco con fecha 27 de abril del año 2023, con fecha de vencimiento el día 01 de abril del año 2024.

OCTAVA: La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo N° 18.5 de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública N° 15-2023.

NOTARIA
7
EDA -
RC -
NUÑO

NOVENA: Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

DÉCIMA: La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don **JORGE ENRIQUE MIRANDA KIRK**, para representar a **CARDIOHOME SPA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado, emitido con fecha 11 de abril del año 2023 por el Registro de Empresas y Sociedades, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, CVE: CRW8i4jkdIOd.

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato se suscribe en 02 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio, quien deberá autorizar su firma ante Notario.


ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO


JORGE ENRIQUE MIRANDA KIRK
En Rep.: **CARDIOHOME SPA**


CARDIOHOME SPA
77.028.328-0

MMA/cbb

FIRMO ANTE MI, DON JORGE ENRIQUE MIRANDA KIRK, C.I. Nº [REDACTED] EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD CARDIOHOME SpA, RUT Nº 77.028.328-0, NUÑO, 08 DE MAYO DEL 2023, DOY FE.--